

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DRH(RAIP) -0143-2019 jp, de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual, envía información que contiene datos estadísticos.

En el comunicado antes mencionado, el Jefe manifiesta:

“...Conforme a lo determinado en el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y según registros con los que cuenta en la base de datos de la Unidad de Recursos Humanos adscrita a esta Dirección, se adjunta la información solicitada sobre el personal que forma parte del Instituto de Medicina Legal...”(sic)

***Considerando:***

**I.** El 7 de marzo de 2019, la ciudadana XXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 149/2019, en la cual solicitó vía electrónica: “1. Recursos Humanos con los que cuenta el Instituto de Medicina Legal según funciones 2. Recursos Humanos con los que cuenta el Instituto de Medicina Legal según Regiones 3. Planta forense a nivel nacional del Instituto de Medicina Legal según organigrama”.

El 8 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/149/Radmisión/346/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/149/624/2019(2), de esa misma fecha.

**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de

“facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXX el memorando con referencia DRH(RAIP) -0143-2019 jp, de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual, envía información que contiene datos estadísticos.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.